



Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Resolución de Alcaldía n.º de fecha 14 de abril de 2026 de la Entidad de Páramo del Sil por el que se aprueban el Padrón Fiscal y las liquidaciones integrantes de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo 2 trimestre del 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado Padrón Fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Corporación, así como en su Sede Electrónica <http://paramodelsil.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Páramo del Sil

Oficina de Recaudación: Plaza del Ayuntamiento, s/n. Horario: Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Concepto	Plazo cobro en voluntaria	Fecha de cargo en cuenta
Agua, basura y alcantarillado	15 de junio a 15 de julio	30 de julio

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de Recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de Recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Páramo del Sil, a 1 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Alicia García Tejón.